



**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MÉXICO.**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad de Colima, México (U DE C), representada por el señor Rector, Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño, con domicilio en Av. Universidad 333, en la colonia Las Víboras, de la Ciudad de Colima, estado de Colima, México, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVO:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades: -----

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. -----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten podrá ser aceptado por la otra parte atendiendo a los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos deberán contener: -----

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, las instituciones podrán participar con fondos existentes en el marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. -----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Los derechos de propiedad intelectual resultantes corresponderán a la institución que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones y conforme a la normativa legal aplicable.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes, así como al acuerdo que para tal realicen las partes. -----



**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes de la materia en cada país. -----

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo acuerdo.
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. -----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -----

**CLÁUSULA X.- COMUNICACIONES:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de "U.N.R.", al Área de Internacionalización, y para el caso de la "U DE C", a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.-----

Las partes deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "U.N.R.": internacionalización@unr.edu.ar – internacionalizacionunr@gmail.com
- b) La "U DE C": relacionesinternacionales@ucol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes. -----

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada. -----

**CLÁUSULA XI.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. -----



**CLÁUSULA XII.- JURISDICCIÓN:** El presente convenio es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes. Sólo en caso de persistir la controversia, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugares y fechas abajo indicadas, quedando una copia para cada una de las partes. -----

En Rosario, Provincia de Santa Fe,  
Argentina.

En Colima, Colima, México.

Fecha: 06.02.2023

Fecha: 15-03-2023

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
-----  
**Lic. Franco Bartolacci**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Rosario**

  
UNIVERSIDAD  
DE COLIMA  
-----  
**Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeno**  
**RECTORIA**  
**Rector**  
**Universidad de Colima**